



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se levanta la suspensión de términos e interrupción de plazos en la tramitación de convocatorias con cargo al programa de apoyo y promoción de la investigación 2020.*

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 14-III-2020), en la disposición adicional tercera, en relación con la suspensión de plazos administrativos, dispone que "el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo".

La Resolución de 15 de marzo de 2020, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la suspensión de la actividad presencial y se establecen servicios esenciales en la Universidad de Oviedo como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su resolución octava (BOPA de 31-III-2020) señala que: "En aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedan suspendidos todos los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Universidad de Oviedo. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en el que pierda vigencia el citado real decreto y en los términos previstos en el mismo".

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, entre las que se encuentran las convocatorias con cargo al Programa de Apoyo y Promoción de la investigación 2020. Por sendas Resoluciones de 14 de febrero de 2020, del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oviedo, se aprueba la convocatoria pública abierta de ayudas para la difusión científica. Modalidad A: ayudas para la organización de congresos de relevancia nacional e internacional que se celebren en Asturias en 2020 (BOPA de 3/3/2020) y la convocatoria pública abierta de ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: ayudas para proyectos de equipos de investigación emergentes (BOPA 4/3/2020) quedando ambas en suspenso con motivo de la normativa citada.

Sin embargo, los apartados 3 y 4 de la citada disposición adicional habilitan a las entidades competentes para acordar medidas que eviten perjuicios graves en las personas interesadas o para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

Para superar la actual situación de crisis sanitaria originada por la COVID-19 es más necesario que nunca el impulso de la investigación sobre esta crisis y sobre otras áreas de conocimiento relacionadas con el bienestar social y el progreso económico, por lo que la continuidad de las convocatorias con cargo al Programa de Apoyo y Promoción de la investigación 2020, tanto de las ya convocadas como las que se prevea convocar en un futuro, son indispensables para el funcionamiento básico de los servicios de I+D+i, promoviendo la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, como reconoce el artículo 44 de la Constitución Española.

Considerando lo expuesto en los apartados anteriores y a fin de evitar la pérdida de derechos y perjuicios graves a las y los investigadores en el desarrollo de sus proyectos, por la situación acontecida y las limitaciones existentes,

#### R E S U E L V O

*Primero.*—Levantar la suspensión de términos y la interrupción de plazos en la tramitación de los procedimientos de convocatorias con cargo al Programa de Apoyo y Promoción de la investigación que afectará tanto a los procedimientos de las que se encuentran convocadas como a las que se prevea convocar próximamente.

*Segundo.*—Para proceder a la continuidad de los procedimientos, el investigador o investigadora deberá manifestar expresamente su conformidad con que no se proceda a la suspensión de los términos e interrupción de los plazos administrativos, de acuerdo con la excepción establecida en la disposición adicional tercera del citado Real Decreto.

*Tercero.*—Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la web de la Universidad de Oviedo <http://www.uniovi.es>

*Cuarto.*—Estas medidas estarán vigentes hasta la fecha en que deje de tener efecto la suspensión de términos y la interrupción de plazos establecida por el Real Decreto 463/2020 o sus prórrogas.

Oviedo, 18 de mayo de 2020.—El Rector.—Cód. 2020-03499.